


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 NOV 2017

Expedientes Nº 2.533/17.-

VISTO el Decreto Nº 366/06 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las instituciones universitarias nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio fue celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (F.A.T.U.N.).

Que por Resolución CS Nº 036/98 se resolvió establecer que los acuerdos paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que la citada Comisión elaboró Acta Acuerdo Nº 15/17 de fecha 18/09/17, respecto de los Artículos 97, 106 y 107 correspondientes al Título 6 – Tiempo de Trabajo – Licencias extraordinarias y justificaciones del Convenio Colectivo de Trabajo – Decreto 366/06).

Que existen numerosos antecedentes, normativas y recomendaciones relativas a las licencias que se tratan.

Que diversos Convenios Colectivos modificaron la duración de este tipo de licencias y que la Provincia de Salta a través de la Ley Nº 8006 incorpora la ampliación de la licencia por maternidad a las trabajadoras de la Administración Pública Provincial, siendo éste un antecedente a tener en cuenta.

Que la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) presentó una propuesta de modificación al Convenio Colectivo en el mismo sentido, lo que permitió que distintas Comisiones de Paritarias Particulares de otras Universidades Nacionales realicen los acuerdos correspondientes.

Que en las actuaciones obran antecedentes y datos que respaldan el Acuerdo arribado por las partes.

Por ello y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

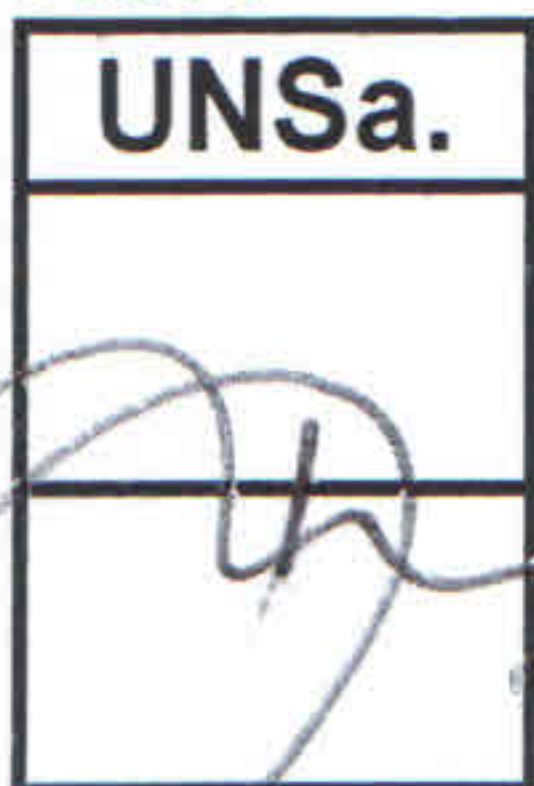
(en su 17º Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo Nº 15/17 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular PAU, que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, APUNSa. y Comisión referida. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

RSR



[Firma]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma]
ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA

Anexo I -
Resol. CS
Nº 503/17

ACTA DE REUNION Nº 15-2017

--- A los dieciocho (18) días del mes de setiembre de 2017, siendo las once (11) horas, se reúne la COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR del PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO, en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, ubicada en Avda. Bolivia 5150, Campo Castañares.

MIEMBROS PRESENTES

Por el Sector Institucional: Dra. Alicia Matilde Kirschbaum, Dr. Ángel Alejandro Ruidrejo, CPN Víctor Hugo Claros y Lic. Miguel Nina

Por el Sector Gremial: señores Claudio Corregidor, Oscar Lescano, Ramón Segovia, Néstor Mendoza, Carlos Lera y Hugo Codina.

--- Dado lectura a los temas del orden del día y en particular atención a los pedidos efectuados por personal de apoyo universitario (particularmente femenino) y la nota presentada por el Sector Gremial referido a la ampliación de licencias por maternidad y paternidad.

--- Que existen numerosos antecedentes, normativas y recomendaciones relativas a las licencias que se tratan.

--- Que diversos Convenios Colectivos modificaron la duración de este tipo de licencias y que la Provincia de Salta en fecha reciente por intermedio de la Legislatura aprobó la LEY Nº 8006 (sancionada en Abril/2017), que incorpora la ampliación de la licencia por maternidad a las trabajadoras de la Administración Pública Provincial, siendo este un antecedente a tener en cuenta.

--- Que la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) presentó propuesta de modificación al Convenio Colectivo en el mismo sentido lo que permitió, que distintas Comisiones de Paritarias Particulares de otras Universidades Nacionales realicen los acuerdos correspondientes.

--- Que se adjuntan antecedentes y datos que respaldan la decisión que se toma. Por lo que por unanimidad esta Comisión

ACUERDA:

1.- AMPLIAR LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 106 y 107 (correspondiente al TITULO 6 - TIEMPO DE TRABAJO - Licencias extraordinarias y justificaciones DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DCTO. Nº 366/06)

A) EXTENDER la LICENCIA POR MATERNIDAD EN NOVENTA (90) DÍAS con las condiciones establecidas: el trabajador deberá comunicar el embarazo al empleador con presentación del certificado médico en el que conste la fecha presumible del parto. Queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de los 45 días anteriores y los 135 días posteriores al parto. La interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días, acumulándose los días reducidos al período posterior. En el caso de parto múltiple se ampliará en 30 días corridos por cada alumbramiento adicional. En el supuesto de que se adelante o difiera el parto, se reconsiderará la fecha inicial de la licencia otorgada, de acuerdo a cuando aquél se haya producido efectivamente. Los días previos a la fecha a partir de la cual le hubiera correspondido licencia por maternidad, se



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA

Anexo I -
Resol. CS
N° 503/17

computarán como períodos que se conceden por afecciones o problemas de salud de corto o largo tratamiento. Este mismo criterio se aplicará en los casos de los hijos nacidos muertos.

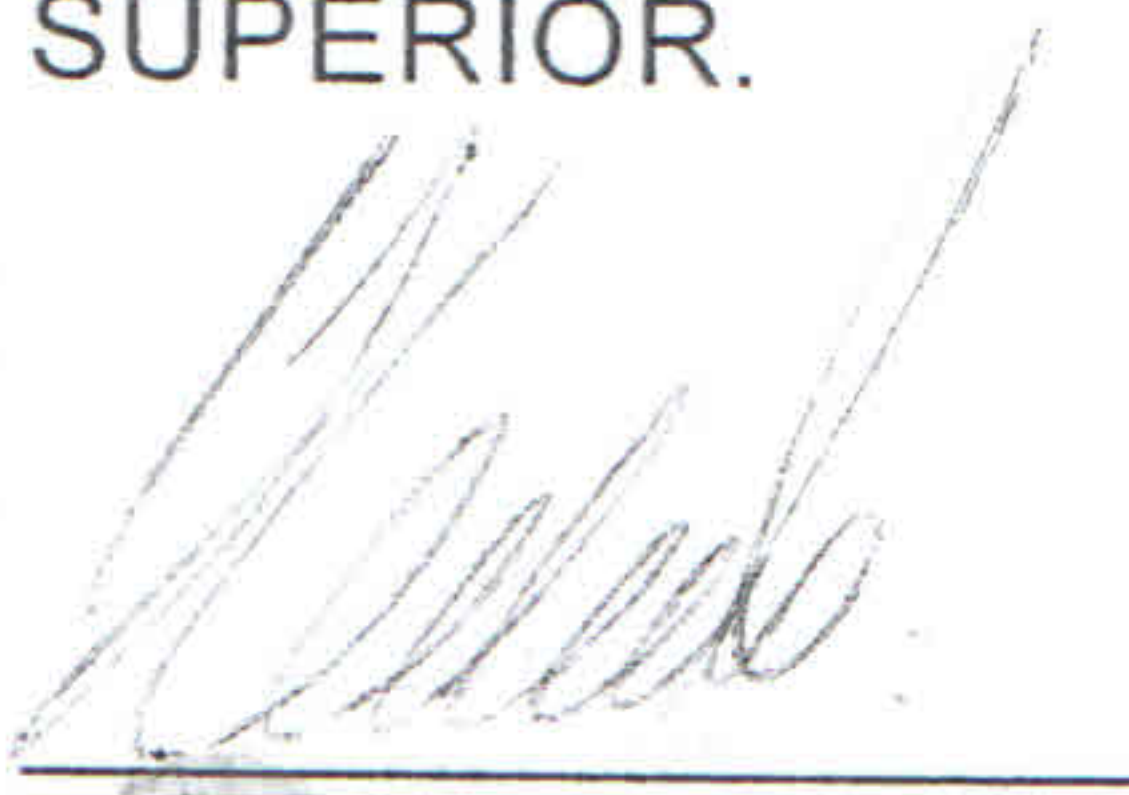
- B) EXTENDER EL PERMISO DIARIO POR LACTANCIA según el siguiente esquema:** Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos permisos de 45 (cuarenta y cinco) minutos durante su jornada laboral para amamantar a su hijo, por un período máximo de 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha del cese de la licencia por maternidad y de 2 (dos) permisos de 30 (treinta) minutos durante su jornada laboral en los siguientes 180 (ciento ochenta) días, salvo casos excepcionales certificados en que podrá extenderse este último período en hasta un año. La trabajadora podrá optar por acumular las dos tres cuartas horas o las dos medias horas, según se trate, al principio o al final de la jornada, o tomarlas por separado.
- C) Parejas del mismo sexo.** Cuando ambos trabajen en la Universidad Nacional de Salta, sólo uno de sus miembros podrá hacer uso de la licencia por ciento ochenta días y el otro tomará los 20 días.

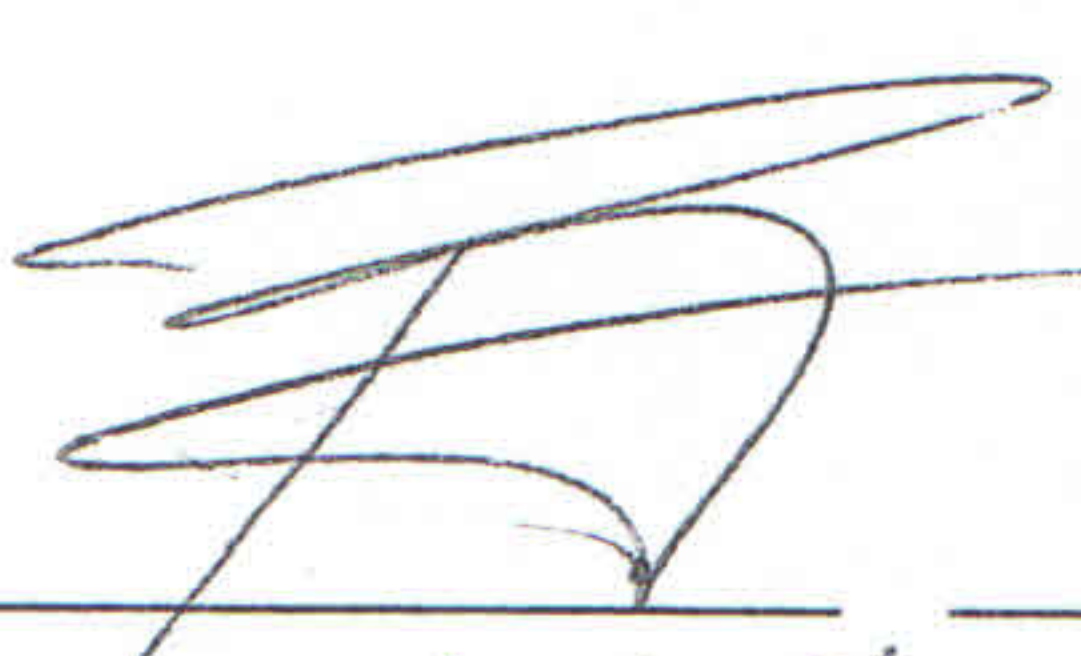
2.- AMPLIAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97° en particular el Inciso a):

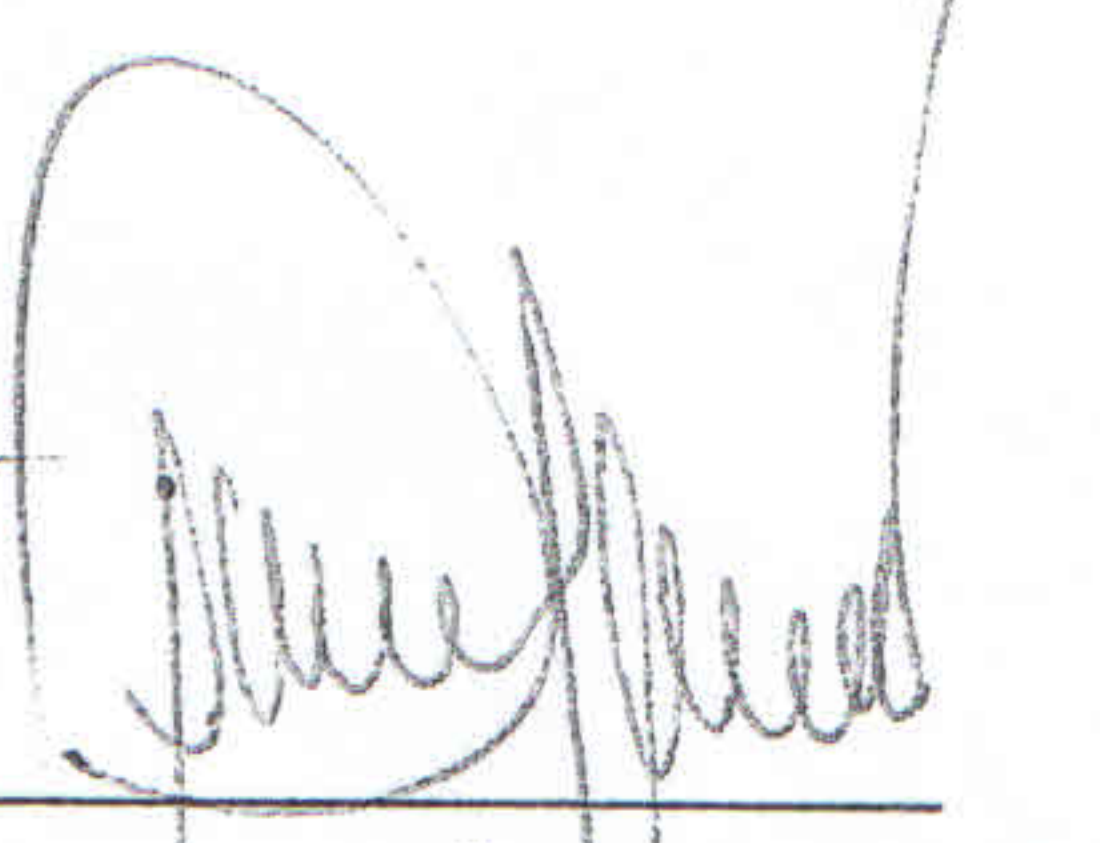
- A)** En caso de trabajador varón, por nacimiento u otorgamiento de la guarda para adopción de hijos, 20 días corridos.
- B) Parejas del mismo sexo.** Cuando ambos trabajen en la Universidad Nacional de Salta, sólo uno de sus miembros podrá hacer uso de la licencia por 20 días y el otro por ciento ochenta días.

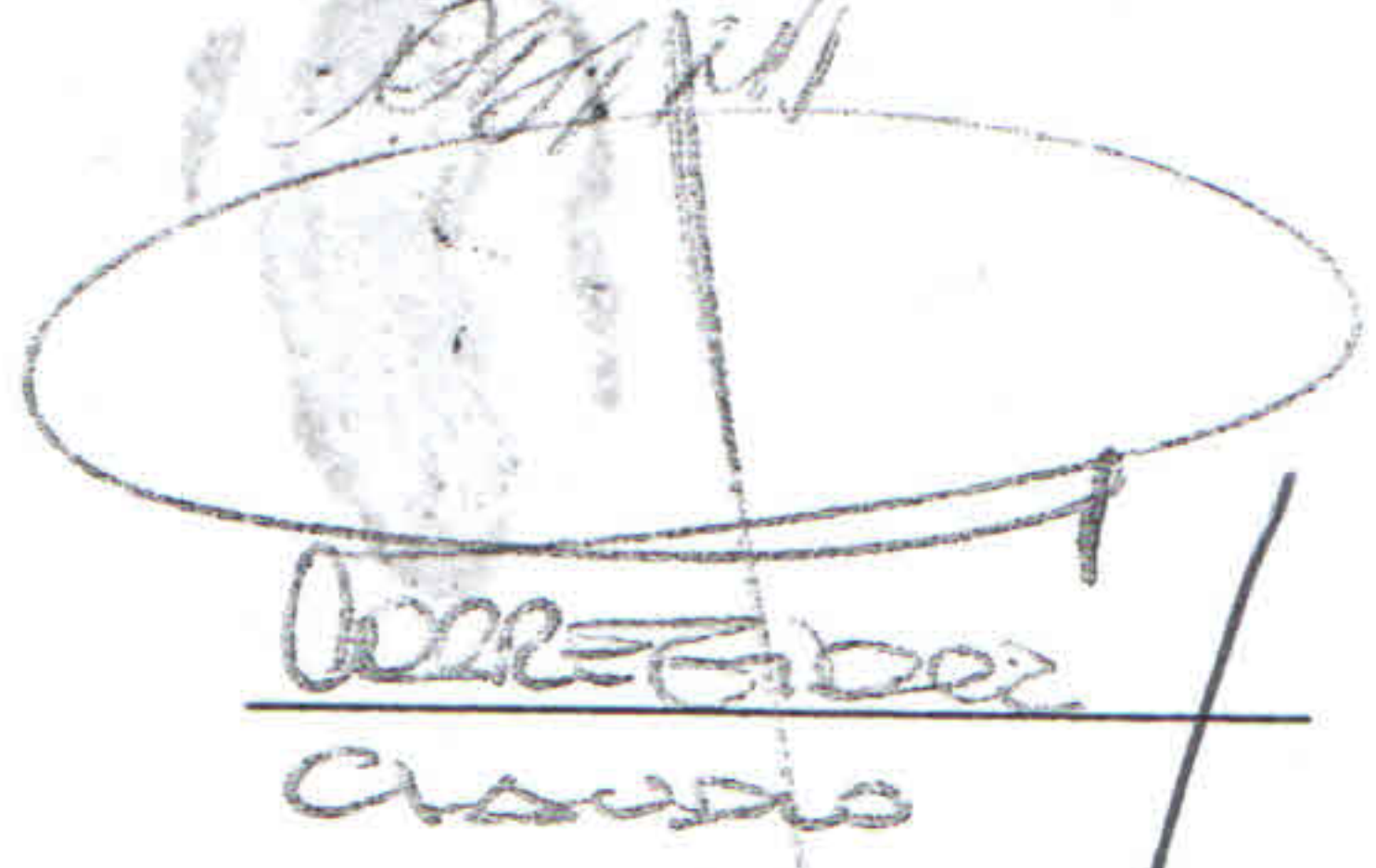
3.- Dejar establecido que la ampliación de la licencia definida como punto A) será de aplicación a partir del mes de septiembre de 2017 permitiendo el usufructo de la misma, al personal que este pronto o se encuentre con licencia por maternidad sin que haya concluido la misma.

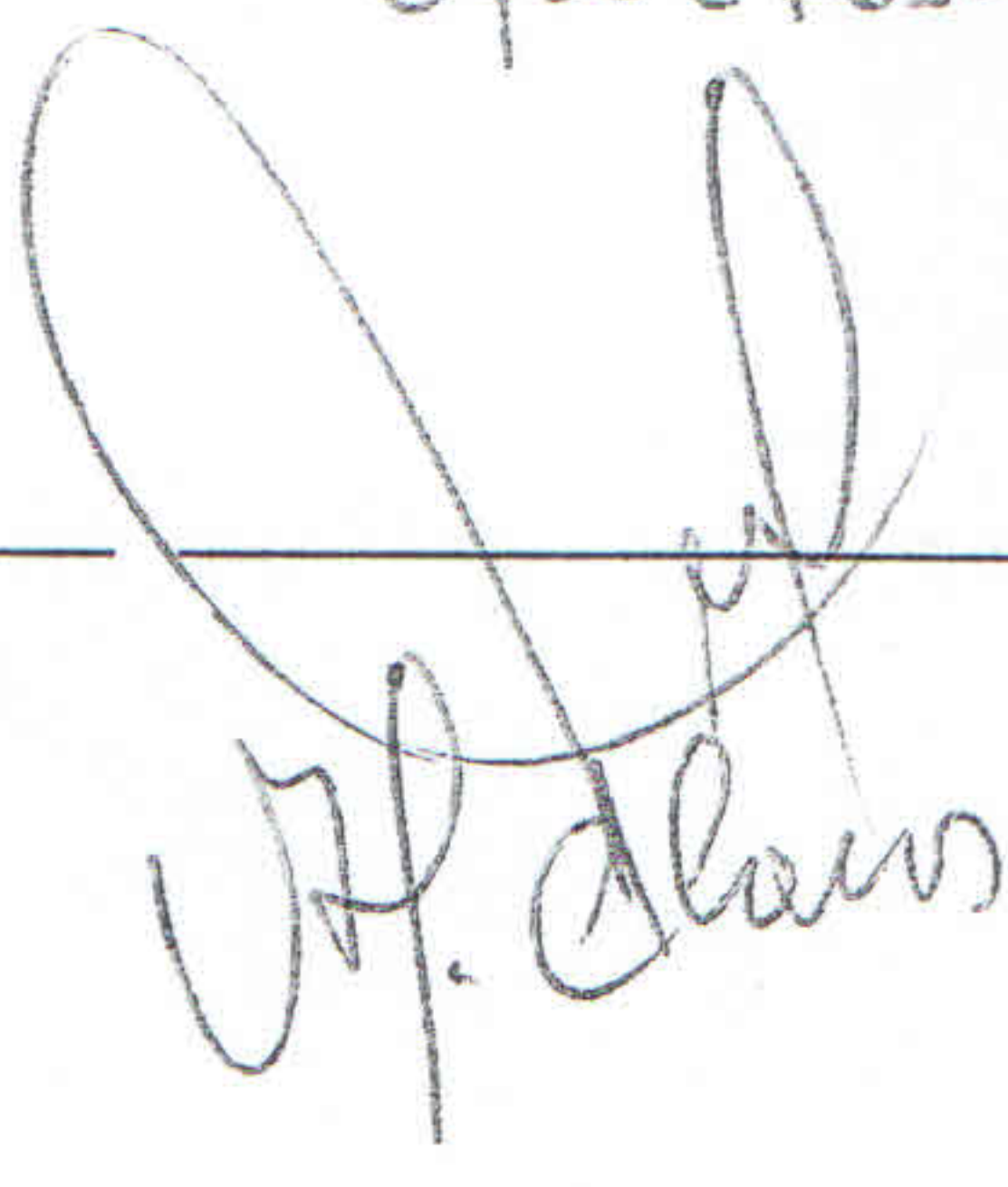
---- Se firman para constancia tres ejemplares y se remite por la vía administrativa correspondiente para su homologación por el CONSEJO SUPERIOR.


A. Krosch


S. Wignat


Oscar Tesano


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


V. H. Olmos